

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 173/17

Rawson (Chubut), 17 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 34.487, año 2015, caratulado: "INSTITUTO DE ASISTENCIA SOCIAL S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015", y

CONSIDERANDO: Que a fojas 115) corre agregada la Resolución N° 286/16 TC mediante la cual se conmina al responsable del Instituto de Asistencia Social, Presidente Sr. Carlos BARBATO a remitir a este Tribunal de Cuentas el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2015, debidamente firmado y con el correspondiente Informe de Auditoría, solicitado mediante Nota N° 72/16 F7.-

Que a fojas 116) vta. obra la constancia de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 118) mediante Dictamen N° 189/17 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 50% del módulo, - según fs. 119) vta.-, al responsable del Instituto de Asistencia Social, Presidente Sr. Carlos BARBATO.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), al responsable del mencionado organismo, en los términos del art. 18° inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y norma legal citada, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) al responsable del Instituto de Asistencia Social, Presidente: Sr. Carlos Alberto BARBATO (DNI N° 18.587.445) por no remitir a este Tribunal el Balance Anual correspondiente al Ejercicio 2015, debidamente firmado y con el correspondiente Informe de Auditoría.

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Tercero: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Cuarto: Regístrese y notifíquese al responsable. Remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada y al Instituto de Asistencia Social. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES